



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1846**

*Correspondencia*

*¡Viva la República del Paraguay!*  
*¡Independencia o muerte!*

*Exmo. Señor.*

Vol. : 279                      Sección Historia  
Nº : 7  
Año : 1846  
Juan de la Cruz Bogado solicita permiso de traslado.  
Foj. : 2

*que trayendo en mi compañía a mi madre Doña Fran-  
cisca Aguero con dos hermanas mías y un hermano que  
se hallan en la ciudad Villa de mi residencia por serme  
proporcionada en casa de Don José Manuel Ured co-  
mo poder trabajar y aprender hasta dicha segunda  
disposición. Al efecto.*

*A. J. C. Suplico*



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1846**

Correspondencia  
157

¡ Viva la República del Paraguay!  
¡ Independencia o muerte!

Exmo. Señor.

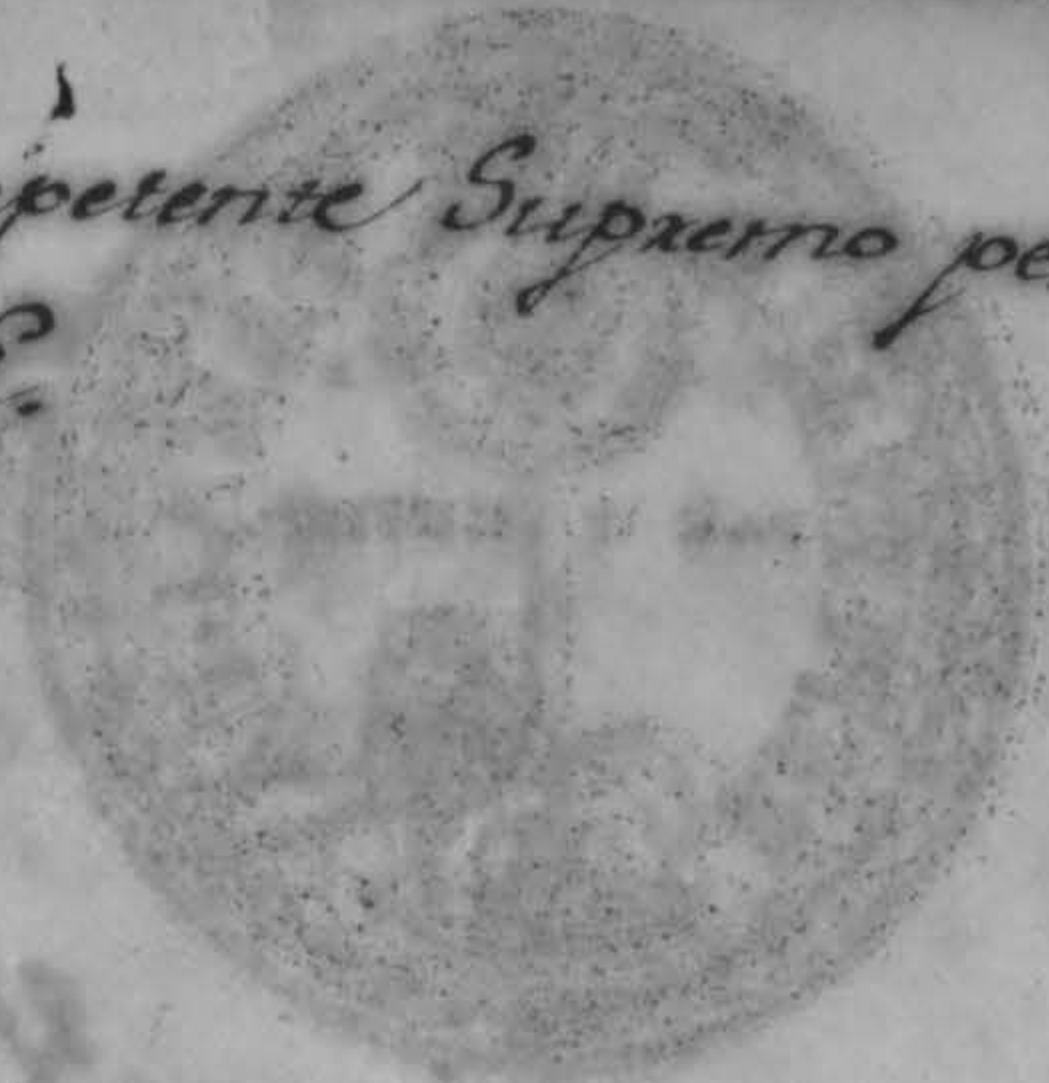
Juan de la Cruz Bogado natural y vecino de la Villa  
del Rosario ante V. E. digo: que habiéndome concedido la  
licencia el Exmo. Señor General en Jefe del Ejército  
Nacional para pasar a mi vecindad hasta segunda dis-  
posición según consta del pasaporte que en una foja  
útil con la competente solemnidad presento a V. E. in-  
tento acercarme en esta capital y barrio de San Ro-  
que trayendo en mi compañía a mi madre Doña Fran-  
cisca Agüero con dos hermanas mías y un hermano que  
se hallan en la citada Villa de mi vecindad pues se me  
proporciona en casa de Don José Manuel Urdabeco  
no poder trabajar y atenderles hasta dicha segunda  
disposición. Al efecto.

A. J. C. Suplico

Se sirva concederme el competente Supremo permiso. Es  
gracia que espero de J. E.

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR



Exmo. Señor

Juan de la Cruz Rojas

Amación Aguirre 30 de 1846.

Informe el señante interino de la Villa  
del Rosario, en inteligencia de que con  
concepto a su corta poblacion no podra  
allanarse sin causa bastante la transla-  
cion de familias a otros departam<sup>tos</sup> que  
no sean las Villas de Corta arriba.

Lopez

Publico



SELO TERCERO

AÑO DE 1846

Viva la Republica del Paraguay!  
Independencia o Muerte!

Exmo Señor.

En cumplimiento del Supremo Decreto antecedente, informo a V. E. con el debido acatamiento que Doña Francisca Agüero madre de Juan de la Cruz Bogado es muy anciana y padese achaques abituales, que en el día la tiene en cama, ciudadada de las dos hijas solteras llamadas Rosa y Donifacia, esta con cuatro hijos; tres de menor edad, y uno de solidad retirado al servicio militar por Suprema disposicion de V. E., y aquella con dos hijos impubescentes; y a demas tiene dicho Agüero otro hijo tambien soltero tullido de algunos años, que con sus hilachos no deja de contribuir al sustento de la anciana y enferma madre. Toda esta familia vive reunida en una corta poblacion radicada en las tierras denominadas de Allera, y en un pequeño rancho que alli volaron hacer una escasa labranza para sus subsistencias. Es cuanto con el debido respeto puedo informar a V. E. en obsequio de la verdad y en cumplimiento de lo que se ha servido mandarme.

D Villa del

Rotario Septembris 3 de 1846.

Exmo Genl.

Facinto Jancogoff

Union Noviembre 8 de 1846.

Se  
Visto el informe antecedi. notifiquese al preuen-  
tante que se retire a su vivienda en la  
Villa del Rosario -

Lopez

Andru Gilbey

Sec. del Sup. Gov. Mo

En vista de que se ha notificado el caso suspenso  
que anade a su vez la causa de los of. firmos con-  
migo; se ello hoy se

Juan de la Cruz Bogado

Gilbey